



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria
Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte

PASO DE LOS LIBRES, 12 de abril de 2021

COMUNICADO

Se informa que las obligaciones de circulación para operadores, transportistas y tripulantes de medios de transporte internacionales impuestas con el objetivo de disminuir la transmisión del COVID-19 en el marco de la segunda ola, **entrarán en vigencia a partir de las 00.00 horas del miércoles 14 de abril del 2021**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Decisión Administrativa N° 342/21:

“...ARTÍCULO 3°.- Amplíanse los requisitos para el ingreso al territorio argentino de los operadores de transporte, transportistas y tripulantes, a cuyo efecto deberán:

1.- Transportistas que ingresen por vía terrestre:

- a. Los **transportistas y tripulantes extranjeros** adjuntar a la declaración jurada, el resultado negativo de la prueba para SARS-CoV-2 (**PCR**) realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas que antecedan al ingreso al país.
- b. Los **transportistas y tripulantes nacionales** realizar un **testeo de antígenos** dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas desde su ingreso al país. Quienes resulten positivo en la prueba mencionada deberán realizar a continuación el test de PCR para su secuenciación genómica, según indicación del Laboratorio Nacional de Referencia.....”

El plazo es concedido para que los medios de transporte extranjeros que se encuentren en tránsito hacia la Argentina, puedan cumplir con las nuevas exigencias y reconoce un trato recíproco a análogas consideraciones que han tomado países vecinos respecto de los transportistas argentinos, cuando les impusieron nuevas medidas sanitarias para circular en su territorio. En ese contexto, corresponde también otorgar idéntico reconocimiento a los nacionales y residentes en el país.

Cabe aclarar que los operadores, transportistas y tripulantes extranjeros y nacionales independientemente que se encuentren vacunados deben cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 3 punto 1 incisos a y b de la Decisión Administrativa N° 342/21.

DR. TOMAS RAMON LEGARRETA
M.N. N° 64857
Reconocimientos Médicos
Jefe de Unidad Sanitaria
Paso de los Libres - Ctas.